INFORME SECRETARIAL: - Bogotá D.C., 11 de marzo de 2024. Al Despacho de la señora Juez el presente **INCIDENTE DE DESACATO No. 2023-0023**, informando que las partes que dieron cumplimiento a las cargas impuestas. Sírvase proveer.

MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D. C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se evidencia que, este Despacho Judicial ordenó el 01 de febrero de 2023, en fallo de tutela lo siguiente:

> *"a) que en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a activar la afiliación de LLAN CARLOS GARCIA AMAYA identificado con C.C. 1.010.058.554;*
>
> *b) que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS siguientes a la activación de la afiliación, efectúe una valoración completa de su estado de salud por las especialidades de psicología, psiquiatría, salud sexual, urología y trastornos del sueño:*
>
> *c) que dentro del término de QUINCE (15) DÍAS siguientes a la valoración, realice la Junta Médico-Laboral Militar y expida el informe administrativo por lesiones físicas y psicológicas, en el que se valore y registre las secuelas definitivas de las lesiones o afecciones diagnosticadas por el hecho de abuso sexual de que fue víctima el accionante."*

En cumplimiento con lo anterior la Dirección de Sanidad acreditó las siguientes actuaciones:

- Afiliación al subsistema de Salud de las Fuerzas mediante certificación expedida el 27 de febrero de 2024, incorporados en los archivos 08 y 77 del expediente digital. Coligiéndose así el cumplimiento con la orden impuesta en el numeral 1° del fallo de tutela.

- Autorización 2023-07-2395063 del 27 de julio de 2023, para la especialidad de psicología. No obstante, y respecto de la misma debe advertirse que si bien esta tenía vigencia por seis meses (*27 de julio de 2023 al 23 de enero de 2024),* el interesado **NO** desplegó actuación alguna en procura de recibir la valoración por la especialidad y en específico por los diagnósticos de: **F431 TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMATICO, F412 TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION,** los cuales según la manifestación del accionante (Archivo 61), se encontraban pendientes a efecto de continuar con el proceso de calificación.

- Autorización AUT-2024-02-454498 del 27 de febrero de 2024, para la especialidad de urología. Igualmente, no se encuentra acreditado por parte de la accionante gestión alguna desplegada en procura de acceder a este control.

En este punto es importante señalar que, si bien existe una orden impartida por este Despacho Judicial, la parte interesada debe ser diligente con las cargas mínimas que se le impone, pues en este especial caso, es necesario que el accionante asista a las aludidas citas médicas pues sin la valoración de los expertos en salud, no podrá continuarse con lo ordenado en el literal c) del fallo de tutela.

Aunado a lo anterior y en procura de lograr la debida notificación de la entidad incidentada, se requirió en auto de fecha 14 de febrero de 2024, al accionante:

> " (…) *para que* ***proceda con la notificación personal*** *del Brigadier General EDILBERTO CORTÉS MONCADA, en calidad de Director de Sanidad del Ejército Nacional, y al Brigadier General JAIME EDUARDO TORRES RAMÍREZ, en su calidad de comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional, en los términos previstos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022,* ***remitiendo a este Despacho Judicial en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas contabilizados a partir de la notificación de ese auto, las constancias de éste trámite junto con la que se acuse el recibido.***
>
> *Se advierte al interesado que deberá adjuntar a su comunicación auto de fecha 25 de enero de 2024 y que las direcciones electrónicas a través de las cuales se debe surtir lo anterior son:*
>
> 1. *Disan.juridica@buzonejercito.mil.co*
> 2. *ceuju@buzonejercito.mil.co*
> 3. *Llangarcia2@hotmail.com*
> 4. *María.gomezromero@buzonejercito.mil.co."*

En atención a lo anterior, **LLAN CARLOS GARCÍA AMAYA** aportó documental la cual fue incorporada en el archivo 76 del expediente digital, con la que pretendió la notificación, sin embargo, la misma no cumplió con las especificaciones del requerimiento, si se tiene en cuenta que se debía realizar bajo los términos previstos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, es decir, remitir la citación a las direcciones electrónicas informadas, aunado a lo anterior, nótese que el escrito fue dirigido al Coronel Luis Sandoval Pinzón, siendo éste, persona distinta a la que se pretendía notificar.

Coligiéndose entonces que a la parte actora no le ha asistido interés en cumplir con recibir atención médica por parte de los especialistas, así como tampoco en prestar colaboración a efecto de lograr la debida notificación de los incidentantes por lo que se procederá con el archivo, de las diligencias, advirtiéndose que, una vez éste proceda a dar cumplimiento con las cargas mínimas impuestas por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, como lo es, se reitera, asistir a las citas médicas programadas y cuente con la documental completa requerida por esta entidad, podrá si así lo estima pertinente y ante la renuencia de continuarse con la *Junta Médico-Laboral Militar,* promover un nuevo trámite incidental.

Por tal motivo, y con fundamento en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, la suscrita juez **DISPONE:**

PRIMERO: **ARCHIVAR** el presente incidente de Desacato ante la falta de interés del accionante por las razones antes expuestas. Por secretaría realícese las desanotaciones en el Sistema de Gestión.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** la decisión a las partes conforme el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ.

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado **N° 034 fijado hoy 12 DE MARZO DE 2024.**

MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

E

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 11 de marzo de 2024. Al Despacho de la señora juez la presente solicitud de trámite de **Incidente de Desacato** dentro de la acción de Tutela **No. 2024-10015,** por incumplimiento al fallo de tutela proferido el 12 de febrero de 2024. Sírvase proveer.

MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá, D. C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la señora **LILIANA ANDREA CUEVAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 33.481.475, quien actúa en calidad de agente oficiosa de la menor **SOFÍA NATALIA MURILLO CUEVAS**, solicita trámite de **Incidente de Desacato** en contra de la accionada **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL ÉJERCITO NACIONAL** y se ordene el cumplimiento del fallo proferido el 12 de febrero de 2024, mediante el cual resolvió:

> **"*PRIMERO: TUTELAR*** *los derechos fundamentales invocados por la señora* ***LILIANA ANDREA CUEVAS*** *identificada con la cédula de ciudadanía número 33.481.475, quien actúa en calidad de agente oficiosa de la menor* ***SOFÍA NATALIA MURILLO CUEVAS,*** *de acuerdo con las razones indicadas en precedencia.*
>
> ***SEGUNDO: ORDENAR*** *a la* ***DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL ÉJERCITO NACIONAL*** *que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, programe el procedimiento "osteotomías periacetabulares (multiples cortes 772912) vía abierta, autorizado con el numero AUT-2023-10-3559809", de conformidad con la orden emitida el 25 de octubre de 2023, a través de las instituciones de su red de servicios.*
>
> ***TERCERO****: En caso de no ser impugnada esta decisión, envíese el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión."*

Conforme lo anterior; el Despacho ordena:

PRIMERO: REQUERIR al Brigadier General **EDILBERTO CORTÉS MONCADA**, en calidad de Director de Sanidad del Ejército Nacional y al Brigadier General **JAIME EDUARDO TORRES RAMÍREZ**, en su calidad de comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional, como Superior Jerárquico, o quien haga sus veces al momento de la notificación a fin que dentro del término improrrogable de **(48) HORAS**, contadas a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, informe sobre el

cumplimiento del fallo de tutela **No. 2024-10015,** de fecha 12 de febrero de 2024, proferido por la Corte Constitucional.

En el mismo sentido, tendrá que indicar a este Juzgado que persona es la encargada del cumplimiento del mentado fallo, precisando quien es su superior jerárquico, y si dentro de la entidad existe una dependencia que maneje los asuntos disciplinarios contra sus empleados. Informándose la dirección física y electrónica a través de la cual reciba notificaciones. Por secretaría procédase de conformidad, dejándose las constancias de rigor.

SEGUNDO: REQUERIR a **LILIANA ANDREA CUEVAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 33.481.475, quien actúa en calidad de agente oficiosa de la menor **SOFÍA NATALIA MURILLO CUEVAS** para que, informe bajo la gravedad del juramento la dirección electrónica en donde reciba notificaciones la parte incidentada y proceda a remitir la notificación personal de esta decisión en los términos previstos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, remitiendo a este Despacho Judicial en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas contabilizados a partir de la notificación de ese auto, las constancias de éste trámite junto con la que se acuse el recibido.

NOTIFÍQUSE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

EG

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado **N° 34 fijado hoy 12 DE MARZO DE 2024.**

MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de marzo de 2024. En la fecha pasa al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto con un cuaderno contentivo en 05 folios, incluido la hoja de reparto, todos ellos electrónicos, bajo el radicado **No. 2024 -10042.** Sírvase proveer.

MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Por encontrarse satisfechos los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, la suscrita juez **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **ISABEL CRISTINA PARDO GONZALEZ,** identificada con C.C. 38.229.429, en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de **CUARENTA Y OCHO (48)** horas siguientes al recibo del correo electrónico respectivo, con el fin de que las entidades informen las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretende hacer valer.

Se advierte que la omisión injustificada de enviar las pruebas requeridas con el informe solicitado acarreará responsabilidad, y que la ausencia de respuesta o respuesta incompleta dentro del término dará lugar a la presunción de veracidad sobre los hechos narrados, tal como lo contemplan los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: REQUERIR a la accionante a efecto de que allegue el escrito del derecho de petición en forma completa.

CUARTO: DECRETAR como prueba los documentos aportados por la accionante.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con lo establecido por el artículo 5° del Decreto 306 de 1992 y por el medio más expedito, mediante el uso de las tecnologías de las comunicaciones.

NOTIFÍQUSE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado **N° 34 fijado hoy 12 DE MARZO DE 2024.**

MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.677.

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Ciudad.

REF: TUTELA N° 2024 100042 ISABEL CRISTINA PARDO GONZALEZ EN CONTRA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Adjunto al presente oficio, copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción y copia del escrito de tutela de la referencia, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas,** ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, por considerar la accionante que se le está vulnerando el derecho de petición.

Cordialmente,

MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

Adjunto lo enunciado en 05 folios.